



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber.

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 123, y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 69 fracción I inciso a), 70, 71 fracción I inciso d), q), y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 7, 9 fracción VII, 11 fracción III, 14, 74 fracción I, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción IV y XV 106 fracción I y III, 110, 121, 126, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir y resolver sobre dicha solicitud, por lo que en uso de las facultades que la reglamentación municipal les otorga, estas Comisiones exponen la siguiente:

RELATORIA

PRIMERO. – La C. María Elena Carballal Ogando, Regidora del H. Ayuntamiento, solicitó al Lic. Waldo Genonni Pedraza García, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, la inclusión de un punto en el orden del día de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, con el tema: Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el artículo 40 D y 40 K del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así mismo, se reforma el artículo 11 del Decreto Número 30 por medio del cual se crea la Dirección de Mejora Regulatoria y Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. – Durante el desarrollo de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, el Lic. Waldo Genonni Pedraza García, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, propuso que la solicitud antes mencionada sea enviada a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; de Mejora Regulatoria; y Comisiones Especiales de Fomento Económico y de Espectáculos Públicos para que de forma conjunta estudien, analicen y elaboren el resolutivo correspondiente, siendo aprobado por unanimidad de votos el envío a dichas Comisiones.

TERCERO. – Durante la realización de la Sesión Conjunta de las Comisiones en comento, procedieron al estudio y análisis de la iniciativa presentada por la peticionaria, misma que a continuación se describe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – El 19 de marzo del 2007 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto Municipal número Quince que contiene el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual a lo largo de este tiempo ha sufrido una decena de reformas, entre ellas, una que lejos de ayudar al sector económico lo perjudica, además de ser contrario a la Ley, y es la correspondiente al Decreto número 47, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de julio del 2020, por medio de la cual se adicionaron diversos artículos, entre ellos el artículo 40 D, en el que se establece que en caso de cambios en el titular o ubicación del establecimiento mercantil dejara sin efecto la licencia y se tendrá que hacer una nueva solicitud, es decir, en caso de efectuar alguno de estos cambios, conllevaría a solicitar una licencia nueva, corriendo el riesgo que la misma fuere negada aunado al costo económico.

SEGUNDO. – Tal y como lo establece el artículo 115 de nuestra Carta Magna, somos un Municipio libre y los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, sin embargo, cierto



es también que ningún Reglamento se encuentra por encima de la Ley, por lo que en el caso que nos ocupa, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en su sección tercera que habla de los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, pero específicamente en su artículo 107 menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 107.- *Cualquier cambio o modificación de las características del establecimiento o negociación, deberá avisarse por escrito, a la Tesorería Municipal que corresponda, como sigue:*

I.- *En caso de traspaso, con diez días de anticipación y no podrá efectuarse éste sin que previamente se compruebe que el establecimiento o negociación está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales;*

II.- *En caso de cambio de nombre o razón social, con diez días de anticipación;*

III.- *En caso de modificación del capital social, dentro de los diez días siguientes de aquel en que se efectúe;*

IV.- *En caso de cambio de local, el aviso se dará con diez días de anticipación como mínimo, acompañándose de los certificados necesarios que expida la presidencia municipal, de que el nuevo local reúne los requisitos y condiciones necesarias para su objeto;*

V.- *En caso de que se cambie el giro o actividad de la negociación o establecimiento, se considerará como apertura; y,*

VI.- *En caso de clausura, dentro de los siguientes veinte días.*

Derivado de lo anterior, nos encontramos con que la Ley de Hacienda antes citada, da la pauta para realizar los cambios de propietario y de domicilio de un establecimiento que en este caso se entiende que es mercantil y con la reforma hecha en el Decreto Municipal número 47, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de julio del 2020, niega tales movimientos, por lo que resulta evidente que nos encontramos ante una contradicción de disposiciones normativas que tiene que ver directamente con los cambios de propietario y de domicilio en los establecimientos mercantiles;

Por ende, con la presente iniciativa se pretende armonizar jurídicamente el Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos de nuestro Municipio, con la Ley de Hacienda respectiva.

Cabe hacer mención, que los motivos reales de este Decreto número 47, fueron en perjuicio de la ciudadanía pachuqueña.

TERCERO. – Ahora bien, si hablamos del patrimonio de una persona física o moral, entendemos que se conforma, entre otras cosas, de documentos que amparen la propiedad de un bien o un negocio, por consiguiente puede hacer con él lo que mejor le parezca, como venderlo o donarlo, sin embargo, con esta legislación que tenemos actualmente mediante el Decreto Municipal número 47, prohíbe el poder hacerlo, ya que el mismo pierde validez oficial; luego entonces, se estaría violentando el artículo 16 de la Carta Magna, que dice que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, ya que de querer hacerlo hoy en día, (el cambiar de domicilio, venderlo o simplemente donarlo), la licencia se dejara sin efectos, sin procedimiento alguno que así lo determine.

CUARTO. – Aunado a lo anterior, en el año 2021 el Ayuntamiento aprobó en dos ocasiones dos Decretos de suspensión por tiempo definido de los artículos 40 D del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos y al artículo 9 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, que en su momento se encontraba vigente, ambos de este Municipio de Pachuca, en el que se implementaron programas en apoyo al sector productivo que se ha visto severamente afectado por los estragos de la pandemia y del cual se tuvo una muy buena respuesta ya que la mayoría se vio en la necesidad de realizar diferentes movimientos como apoyo a su economía, sin embargo, como se dijo anteriormente, dichos programas solo fueron temporales y mucha gente no se alcanzó a beneficiar, por lo que se considera que de hacer el cambio en la Reglamentación Municipal de manera permanente, no solo iría en armonía jurídica con la Ley, sino que **el Municipio estaría apoyando ampliamente al sector productivo.**

QUINTO.- Esta iniciativa se hace pensando en aquellos establecimientos mercantiles que tengan la necesidad de hacer cualquiera de estos dos cambios ya que estamos pasando por una recesión económica que ha afectado a todos, en especial a esos pequeños y medianos comercios que se ven en la necesidad de cambiar de domicilio para incrementar sus ventas o simplemente porque les resulta imposible pagar una renta, es por ello que la reforma al artículo 40 D no es más que **darle vida jurídica a dos cambios que ya existían** en nuestro Reglamento y que existe en una Ley; de igual manera se reforma el artículo 40 k del mismo Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos de este Municipio y el artículo 11 del Decreto Municipal número 30 por medio



del cual se crea la Dirección de Mejora Regulatoria y Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, es importante mencionar que dichos movimientos no llevaran costo alguno.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CINCUENTA Y SIETE

ARTICULO ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTICULO 40 D Y 40 K DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; ASI MISMO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO NÚMERO 30 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA Y SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 40 D.- ...

Cualquier cambio en la ubicación del establecimiento mercantil, deberá ser comunicado de manera inmediata a la Dirección de Desarrollo Económico por escrito, debidamente fundado y motivado a través de la plataforma de gobierno electrónico o de forma personal, para el ajuste y cambio respectivo, previo cumplimiento de los requisitos que para este caso se soliciten, el cambio de titular que ampara la licencia de funcionamiento, se hará ante la Dirección de Desarrollo Económico siempre y cuando el cambio del titular sea a familiar Directo.

Cundo se trate de cambio de propietario y no se encuadre en el supuesto del párrafo anterior, deberá ser solicitada ante el H. Ayuntamiento, quien tendrá la facultad de aprobar o negar dicha solicitud.

A).- Para el cambio de ubicación del establecimiento mercantil aparte de cumplir con los requisitos establecidos por el giro correspondiente, de acuerdo con el Catálogo Municipal de Actividades Económicas deberá cubrir lo siguiente:

I.- Licencia de funcionamiento original vigente;

II.- Precisar la nueva ubicación y superficie del inmueble mediante croquis de localización o georreferenciación;

III.- Acreditar la propiedad, posesión, comodato, usufructo o arrendamiento del local; y

La viabilidad de la solicitud estará sujeta a la visita de inspección.

En caso de que la solicitud sea negada por el área correspondiente, las y los afectados, podrán presentar su inconformidad al H. Ayuntamiento, para una revisión del expediente, lo anterior será procedente siempre y cuando hayan cumplido en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

Esta inconformidad presentada ante el Ayuntamiento es independiente a los recursos establecidos en este Reglamento.

El procedimiento y plazos para el caso que corresponde estarán sujetos a lo establecido en los artículos 40 F, 40 G, 40 H, 40 I, de este Reglamento.

B) Para el cambio de titular que ampara la licencia de funcionamiento, el titular deberá presentar la solicitud, por escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo Económico o al H. Ayuntamiento, según sea el caso, debidamente fundada y motivada, dicha solicitud deberá de ir acompañada con los siguientes requisitos:

I.- Licencia de funcionamiento original vigente;

II.- Documento traslativo de dominio ya sea público o privado en ambos casos deberán ser citadas las partes a ratificar la firma;

III.- En caso de ser persona moral, el representante legal deberá entregar copia certificada de la escritura constitutiva con el que acredite su personalidad;

IV.- Identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario.

El procedimiento y plazos para los casos que corresponden con la Dirección de Desarrollo Económico estará sujeto a lo establecido en los artículos 40 F, 40 G, 40 H, 40 I, de este Reglamento.

Para los supuestos de los que tendrá conocimiento el H. Ayuntamiento deberá de ser agendada como acuerdo de correspondencia en la Sesión Ordinaria Publica más cercana y enviada a la Comisión Especial de Fomento Económico.

El procedimiento y plazos para este caso estará sujetos a lo que el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo establece para las solicitudes dirigidas a este.

Una vez que el H. Ayuntamiento emita un resolutivo y este sea favorable, deberá notificar a la Secretaría de Desarrollo Económico, para que materialice el cambio de propietario en la plataforma de gobierno electrónico y haga los trámites necesarios para dicho cambio.



Una vez notificada la resolución del H. Ayuntamiento la Dirección de Desarrollo Económico contara con un plazo de diez días hábiles para realizar el trámite correspondiente.

ARTICULO 40 k.- Las Licencias deberán renovarse durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, siempre que no hubiera cambios respecto del titular, ubicación o la actividad autorizada.

En caso de cambios en los elementos a que se refiere el presente artículo, el interesado deberá presentar la solicitud que corresponda según sea el caso.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 30 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA Y SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

Artículo 11.- ...

En caso de cambios en los elementos a que se refiere el párrafo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud que corresponda y realizar el trámite respectivo en cada caso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. – El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Municipal para su difusión.

TERCERO. - El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico girara instrucciones a quien corresponda para que se realicen las adecuaciones necesarias en la Plataforma de Gobierno Electrónico y poder llevar a cabo el cambio de titular y domicilio de las licencias de Funcionamiento.

CUARTO. - Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

Por lo antes expuesto, los integrantes de las Comisiones: Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, de Mejora Regulatoria y Comisiones Especiales de Fomento Económico y de Espectáculos Públicos actuando de forma conjunta, llegan a los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares de Mejora Regulatoria y Comisiones Especiales de Fomento Económico y de Espectáculos Públicos, son competentes para actuar, analizar y dictaminar respecto a la solicitud presentada por la C. María Elena Carballal Ogando, Regidora del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el tema: “Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el artículo 40 D y 40 K del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así mismo, se reforma y el artículo 11 del Decreto Número 30 por medio del cual se crea la Dirección de Mejora Regulatoria y Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; **por lo que aprueban por unanimidad de votos dicha solicitud.**

SEGUNDO. Esta iniciativa que se presenta ha cumplido por lo dispuesto con la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, así como el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, al haber obtenido la exención del Análisis del Impacto Regulatorio “AIR”

TERCERO. Se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen, por lo que, en caso de ser aprobado, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto.

QUINTO. El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Una vez que entre en vigor el presente Decreto, por conducto del Oficial Mayor, notifíquesele al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, para que gire instrucciones a quien corresponda y se realicen las adecuaciones necesarias en la Plataforma de Gobierno Electrónico y poder llevar a cabo el cambio de titular y domicilio de las licencias de Funcionamiento, a estos dos movimientos no conllevara costo alguno, a menos que haya modificación en los metros cuadrados o la zona.



Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 de julio del año 2023.

A T E N T A M E N T E

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria Pública a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I Inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; tengo a bien refrendar el presente Decreto.

**LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.
RÚBRICA**

Las presentes firmas corresponden a la publicación del Decreto Municipal Número Cincuenta y siete del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

